



El delito leve de lesiones solo es perseguible si hay denuncia previa

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en la cual ha aplicado el régimen más favorable de los nuevos delitos leves tras la reforma del Código Penal por la LO 1/2015 a dos condenados, entre otros, por una falta de lesiones, en la que no constaba denuncia de la víctima.

Los acusados habían sido condenados por un delito de detención ilegal, otro de coacciones y dos faltas de lesiones al declararse como probados que ambos, con la intención de obtener dinero de la víctima, le amenazaron con un punzón y le dieron un puñetazo en el ojo y un cabezazo en la boca. Tras esto, los dos acusados le quitaron a la víctima las llaves del vehículo y le obligaron a meterse en el coche, siendo finalmente interceptados por los agentes de la autoridad al ser advertidos por un testigo que había presenciado los hechos.

La víctima sufrió lesiones en el rostro, precisando una primera y única asistencia facultativa, tardando en curar 7 días no impeditivos, por las que no reclamó indemnización.

En cuanto a las les

...